



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : VELAS Y VELONES SAN JORGE SAS
Demandado : DOLLY RUMIQUE
Radicación : 2021- 197

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR a los gerentes de los bancos citados por la parte actora en su escrito de medidas, para que de manera inmediata, se sirva informar lo acontecido con la medida de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás productos bancarios que posea la demandada DOLLY RUMIQUE con C.C. No. 55.112.814, comunicada con oficio 968 del 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de requerimiento al Instituto de Transporte y Transito departamental del Huila, dado que en el presente proceso no reposa repuesta de la secretaria de tránsito informando que el interesado debe realizar el pago respectivo por concepto de certificado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ